

establecerá las actividades a realizar, así como los medios de todo tipo necesarios para su ejecución, especificando, en su caso, las aportaciones de cada una de las partes.

DÉCIMA.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta por la Consejería de Presidencia y Salud Pública y la Hermandad de Donantes de Sangre. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

UNDÉCIMA.- Cuestiones Litigiosas.- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y en prueba de conformidad y recíproca aceptación, firman para el cumplimiento de lo acordado el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha antes indicados.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla,
La Consejera de Presidencia y Salud Pública,
M.^a de la Paz Velázquez Clavarana

Por la Hermandad de Donantes de Sangre,
La Presidenta,
Isabel Quesada Vázquez